OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No PS-089-2026

CONTRATO NÚMERO	PS-089-2026
CONTRATANTE	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS - INDEC
NIT	800.019.147-1
CONTRATISTA	STEVEN GUTIERREZ CARDONA
C.C. / NIT	1023629693
OBJETO	Prestación de servicios asistenciales, por su propia cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, para coadyuvar con los diferentes procesos de la subgerencia de fomento y recreación del Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC
OTROSÍ No: 01	ADICIÓN N°1 – MODIFICACIÓN N°1
VALOR INICIAL	DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/L ($2.415.000).
ADICIÓN N°1	ADICIÓN N°1: Por un valor de un millón doscientos siete mil quinientos pesos m/l ($1.207.500) equivalente al 50% del valor inicial del contrato)
VALOR TOTAL	Tres millones seiscientos veintidós mil quinientos pesos m/l ($3.622.500)
PLAZO INICIAL	Por un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
AMPLIACIÓN N°1	Por un término de quince (15) días contado a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
PLAZO FINAL	Por un término de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
MODIFICACIÓN N°1	CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA
SUPERVISOR	Darwin Arnoldo Urrego Cardona- Subgerente de fomento deportivo y recreación

Entre los suscritos está JUAN CARLOS ARRUBLA UPEGUI, identificado con la cédula de número 15.258.728, quien actúa en calidad de Representante Legal del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC, Antioquia, identificado con el NIT 800.019.147-1, de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 012 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC, y por la otra STEVEN GUTIERREZ CARDONA identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1023629693, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente otrosí, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan; no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes consideraciones,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas Antioquia es una entidad descentralizada del orden Municipal que tiene en su objeto misional fomentar el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre, a partir de la optimización de los recursos humanos y materiales para promover la salud física de los habitantes de Caldas Antioquia, y que tiene entre sus objetivos propugnar por la masificación del deporte, la recreación y la ocupación del tiempo libre e impulsar estilos de vida saludables, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Caldas.

2. Que el día veintiuno (21) de julio de 2026, se dio inicio a la ejecución del contrato N° PS-089-2026, suscrito entre el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC y STEVEN GUTIERREZ CARDONA cuyo objeto contractual es: “Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, como tecnólogo para apoyar los diferentes torneos, eventos y/o festivales del Instituto de Deporte y Recreación De Caldas – INDEC.

3. Que se estableció un plazo de un (1) mes y un valor de dos millones cuatrocientos quince mil pesos m/l ($2.415.000)

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

4. Que la necesidad que justifica la modificación del contrato radica en garantizar la continuidad y adecuada ejecución de los diferentes procesos desarrollados por la Subgerencia de Fomento y Recreación del Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC, orientados al fortalecimiento de las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre dirigidas a la comunidad. Para su adecuada ejecución se requiere contar de manera permanente con el apoyo de un prestador de servicios asistenciales que coadyuve en la planeación, organización, desarrollo y seguimiento de las actividades programadas, así como en las demás acciones propias de la Subgerencia, contribuyendo al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

5. Que la entidad no dispone de personal de planta suficiente para atender la totalidad de las actividades y procesos desarrollados por la Subgerencia de Fomento y Recreación, por lo que se requiere continuar con la prestación del servicio asistencial, con el fin de coadyuvar en la planeación, organización, coordinación, ejecución y seguimiento de las diferentes actividades deportivas, recreativas e institucionales desarrolladas por el INDEC; apoyar las labores operativas y administrativas requeridas para el adecuado desarrollo de los programas y proyectos; realizar el acompañamiento a las actividades y eventos programados; apoyar la coordinación con los diferentes actores involucrados; realizar el seguimiento a las acciones y cronogramas establecidos; apoyar la organización y control de los recursos, implementos y elementos requeridos; atender las necesidades operativas y logísticas que se presenten durante la ejecución de las actividades; elaborar los informes y soportes correspondientes a las labores realizadas y desarrollar las demás acciones asistenciales necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los procesos de la Subgerencia de Fomento y Recreación, de conformidad con los lineamientos técnicos e institucionales establecidos.

5.1 Que la continuidad del servicio es indispensable para garantizar el adecuado apoyo en la planeación, organización, coordinación, ejecución y seguimiento de los diferentes programas, actividades, torneos, eventos y festivales liderados por el Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC, los cuales se desarrollan de manera permanente conforme a la programación institucional. La interrupción del apoyo asistencial generaría retrasos en la ejecución de las actividades programadas, dificultades en la organización y logística de los eventos, afectaciones en el cumplimiento de los cronogramas establecidos, disminución en la calidad del servicio prestado a la comunidad y posibles incumplimientos de las metas institucionales relacionadas con la promoción del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

5.2. Que los torneos, eventos y festivales organizados por el Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC constituyen una estrategia fundamental para fomentar la participación ciudadana, la integración comunitaria, la práctica deportiva y los hábitos de vida saludables en la comunidad caldeña. Para su adecuado desarrollo se requiere el apoyo permanente de un tecnólogo que contribuya a la planeación, organización, coordinación, seguimiento y ejecución de las actividades, garantizando el cumplimiento de los cronogramas, la articulación de la logística, el acompañamiento operativo y el adecuado desarrollo de cada evento. En razón de que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para atender la totalidad de la programación institucional, resulta necesario continuar con la prestación del servicio del tecnólogo, a fin de asegurar la continuidad, eficiencia y cumplimiento de los objetivos institucionales.

5.3. Que, el presente objeto corresponde a la prestación de servicios prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procedente ante la insuficiencia de personal de planta y la necesidad de disponibilidad y conocimientos específicos para la ejecución de los programas de actividad física. La modificación se fundamenta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que autoriza adicionar y prorrogar los contratos para garantizar el cumplimiento de los fines estatales, sin variar el objeto contractual. La adición en valor se ajusta al límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial contemplado en el parágrafo del artículo 40 ibídem, y la prórroga responde a la necesidad de dar continuidad a la oferta institucional de actividad física.

5.4 Que, la modificación cuenta con soporte presupuestal en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) expedidos por la Subgerencia Administrativa y Financiera, con cargo al rubro correspondiente. El valor de la adición es proporcional a la ejecución y al nuevo plazo, y se mantiene dentro de las condiciones económicas pactadas inicialmente, conservando el equilibrio del contrato. La continuidad del servicio mediante la

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

modificación evita los costos y tiempos de un nuevo proceso de selección y previene la interrupción de la oferta, lo que se ajusta a los principios de economía, eficiencia y responsabilidad fiscal.

5.5. Que, la necesidad del servicio permanece vigente, toda vez que el Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC continúa desarrollando de manera permanente los diferentes programas, actividades, torneos, eventos y festivales contemplados en su programación institucional. En consecuencia, resulta indispensable garantizar el apoyo asistencial requerido para coadyuvar en la adecuada planeación, organización, coordinación, ejecución y seguimiento de dichas actividades, así como en los diferentes procesos de la Subgerencia de Fomento y Recreación, evitando afectaciones en el cumplimiento de los cronogramas, la atención a la comunidad beneficiaria y el logro de las metas institucionales. Por lo anterior, se hace necesaria la modificación del contrato para dar continuidad a la prestación del servicio, sin que ello implique alteración alguna de su objeto contractual.

Por lo anterior, se hace necesario continuar con la prestación del servicio al Instituto en las actividades propias del objeto contractual; para ello se recomienda realizar la Adición N°1 y Ampliación N°1 al contrato PS-089-2026. Las modificaciones que se realizarán al contrato en cuestión no afectan de ninguna forma el objeto contractual del mismo.

ACUERDAN:

PRIMERA – ADICIÓN PRESUPUESTAL Por un valor de un millón doscientos siete mil quinientos pesos m/l ($1.207.500) equivalente al 50% del valor inicial del contrato).. Para el efecto se cuenta con el Rubro N° 2.3.2.02.02.009.02.001000 denominado Formación y preparación de deportistas según Certificado de disponibilidad No 462 del 19/08/2026 y Registro Presupuestal No 524 del 19/08/2026 emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera..

SEGUNDA – AMPLIACIÓN N°1: Por un término de quince (15) días contado a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA – AMPLIACIÓN N°1: Modificar la Cláusula Cuarta de la manera que se detalla a continuación:

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato más la adición 01 se fija en la suma de un millón doscientos siete mil quinientos pesos m/l ($1.207.500) por concepto de honorarios, los cuales serán cancelados en pagos mensuales de dos millones cuatrocientos quince mil pesos m/l ($2.415.000 y/o proporcional de acuerdo a la ejecución, avance del contrato y al cumplimiento del cronograma establecido por el supervisor del contrato. Cada uno de los pagos se hará previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por el contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social, Informe de supervisión y certificado de recibo a satisfacción en formato de calidad por parte del supervisor del contrato de los servicios realizados correspondientes al período de pago.

El Contratista deberá presentar los documentos necesarios para el cobro de acuerdo a los lineamientos dados, y según el avance de ejecución del contrato, los desembolsos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, previos los trámites internos y la disponibilidad de PAC en el rubro correspondiente.

PARÁGRAFO 1. Los pagos que deba efectuar el INDEC en razón del presente contrato, se harán con cargo al Rubro No 2.3.2.02.02.009.01.010000 denominado Formación Y Preparación De Deportistas según Certificado de disponibilidad N.º 359 del 17/07/2026 y Registro Presupuestal N.º 414 del 17/07/2026, y la adición con Rubro No 2.3.2.02.02.009.02.001000 denominado Formación y preparación de deportistas según Certificado de disponibilidad No 462 del 19/08/2026 y Registro Presupuestal No 524 del 19/08/2026 emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera

PARÁGRAFO 2. El INDEC a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normativa vigente.

PARÁGRAFO 3. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 100 de 1993.

MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta de la manera que se detalla a continuación:

MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta de la manera que se detalla a continuación:

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: Por un término de CUARENTA (45) DIAS contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: La presente modificación, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento constituye el anexo clausulado del contrato electrónico que se firma a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co